

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 46/18 Buenos Aires, 17 de agosto de 2018 Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto al valor agregado. Exenciones. Entidades civiles de educación, asistencia social y salud pública. Ley 16.656. Obtención del reconocimiento expreso como entidad exenta. Requisito para su procedencia.

- I. La contribuyente consultó si puede considerarse exenta en el impuesto al valor agregado, respecto a todas las actividades que realiza.
- II. Se concluyó que en la medida que ... obtenga el reconocimiento expreso de la exención prevista por el art. 3, apart. 1, inc. d) de la Ley 16.656, se encontrará exenta del impuesto al valor agregado por todas las actividades que realice.